



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Proyecto de ley

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 13220951- -GCABA-DGANFA/2024 - Proy de Ley - Exención impositiva derrumbe Pedro Goyena

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Condonar la obligación de pago de las Cuotas Nros. 01 a 04/2024 del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondiente a las unidades funcionales del inmueble sito en la Avenida Pedro Goyena N° 555 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detalladas en el Anexo I.

Artículo 2°.- Eximir a las unidades funcionales del inmueble sito en la Avenida Pedro Goyena N° 555 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detalladas en el Anexo I, de la obligación de pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondiente a las Cuotas Nros. 05 a 12/2024.

Artículo 3°.- Los eventuales pagos imputados a las cuotas que se condonan por la presente, o al pago anual del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, serán reintegrados a los contribuyentes y/o responsables de las unidades funcionales del inmueble mencionado en el artículo 1°, exceptuándose a estos de la verificación de la existencia de deuda tributaria.

Artículo 4°.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos es la autoridad de aplicación de la presente Ley y establece el procedimiento y otros requisitos necesarios para la aplicación del beneficio establecido mediante la presente.

Artículo. 5°.- Comuníquese, etc.

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2024.04.05 14:23:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Nestor Osvaldo GRINETTI
Date: 2024.04.05 14:38:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Jorge MACRI
Date: 2024.04.05 16:17:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

PARTIDA N°	AV. PEDRO GOYENA N° 555/557	
	Piso	Unidad Funcional
1.069.127	Planta Baja	01
1.069.128	Planta Baja	02
1.069.129	Planta Baja	03
1.069.130	Planta Baja	04
1.069.131	Planta Baja	05
1.069.132	Planta Baja	06
1.069.133	Planta Baja	07
1.069.134	Planta Baja	08
1.069.135	Planta Baja	09
1.069.136	Planta Baja	10
1.069.137	Planta Baja	11
1.069.138	Planta Baja	12
1.069.139	Planta Baja	13
1.069.140	Planta Baja	14



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2024-13220951-GCABA-DGANFA s/ Proyecto de Ley - Beneficios tributarios Av. Pedro Goyena N° 555

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.04.05 09:52:11 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.04.05 09:52:11 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Mensaje

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 13220951-GCABA-DGANFA/2024 - Proy de Ley - Exención impositiva derrumbe Pedro Goyena

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley que tiene como objeto aliviar la difícil situación económica que están atravesando las familias que residían en el complejo habitacional ubicado en la Avenida Pedro Goyena N° 555 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que debieron abandonar sus hogares como consecuencia del derrumbe acaecido el 8 de febrero de 2024 en la obra del terreno lindero.

En tal sentido, se propicia mediante el presente proyecto de ley la aprobación de los siguiente beneficios tributarios para las unidades funcionales del inmueble citado: la exención del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Asimismo se propone, ante la existencia de eventuales pagos imputados a cuotas del ejercicio 2024 o el pago anual del tributo por dicho período, proceder a la devolución expedita de los importes oportunamente ingresados, exceptuándose de la verificación de la existencia de deuda tributaria por parte de los contribuyentes o responsables.

Por su parte, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe adoptar medidas ante situaciones como la acontecida, que permitan morigerar los efectos de este tipo de contingencias que afectan en forma directa las condiciones habitacionales de las personas. En ese marco, los beneficios tributarios propiciados sólo se extienden durante el ejercicio fiscal 2024.

Medidas como las aquí propuestas ya han sido adoptadas por nuestra Ciudad en situaciones similares, resultando en este caso prioritario su otorgamiento a fin de brindar el apoyo y la contención necesaria a las familias afectadas.

Así, resulta necesario acompañar a la población cuando debe enfrentar serias dificultades como las aquí mencionadas con medidas de alivio específicas como las propiciadas mediante el presente proyecto.

Sin dudas, medidas de alivio como las aquí propiciadas permitirán transitar esta difícil situación de una mejor manera, la cual les permita a las familias afectadas recuperarse con mayor prontitud.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, la consideración

y aprobación del presente proyecto de Ley que se acompaña.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**SEÑORA PRESIDENTA
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MARIA CLARA MUZZIO
S_____ / _____ D**

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2024.04.05 14:23:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Nestor Osvaldo GRINETTI
Date: 2024.04.05 15:01:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Jorge MACRI
Date: 2024.04.05 16:16:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires